FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
CAPÍTULO PRIMERO.- ARRASTRES	
Cuotas por carro	
Arrastre ordinario	414.89
Arrastre intraterminal	3982.18
Sanción por carro no utilizado	1762.34
CAPÍTULO SEGUNDO.- DEMORAS	
Cargos por cada período de 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro	
Para cualquier tipo de equipo	
Por el primer período	2263.78
Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	4276.89
Por cada uno de los períodos del 6° día en adelante	5952.77
Para cualquier tipo de equipo con productos peligrosos	
Por el primer período	4523.21
Por cada uno de los períodos del 2° al 5° día	8552.34
Por cada uno de los períodos del 6° día en adelante	11902.62
CAPÍTULO TERCERO.- DERECHO DE PISO. (Unidades liberadas de "Car Hire")	
Cargos por cada período de 24 horas o fracción después del plazo libre, por carro	
Carros cargados, vacíos y coches de pasajeros	1027.77
Carros cargados y vacíos, con productos o residuos peligrosos	2049.71
Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, por unidad por día	
Por unidad	1546.82
SERVICIOS DE VIGILANCIA (Por cliente, por cada lote de 5 carros, por día o fracción)....	
Cuando se aplique este cobro por tratarse de carros con productos o residuos peligrosos, se cobrará adicionalmente el servicio de vigilancia	1247.51
CAPÍTULO CUARTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS	
Por locomotora de patio o camino, con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta	
Cuota por hora o fracción (servicio normal)	7955.6
Cuota por hora o fracción (servicio especial)	13386.42
CAPÍTULO QUINTO- RENTA DE GRÚAS PARA MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA	
Por grúa, con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes	

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Cuota por hora o fracción Grúa Pettibone	5096.49
Cuota por hora o fracción Grúa American	9204.81
Si se utiliza (n) locomotora (s) para este servicio, se cobrará la renta de la(s) misma(s) por el tiempo que se utilice(n) para transportar la grúa arrendada.	
CAPÍTULO SEXTO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O CONSIGNATARIO **Por cada cambio de destino y/o consignatario**	
Cobro por carro	4054.02
Por cada cambio de destino y/o consignatario "Electrónico"	
Cobro por carro	895.81
CAPITULO SÉPTIMO.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CARGA **Por la verificación en el destino**	
Cobro por carro	1816.6
Cuando la verificación se realice en la industria, adicionalmente se cobrarán los costos que origine este servicio, previa cotización que se presente.	
Venta de sello cascabel	269.75
CAPÍTULO OCTAVO.- FLETE LOCAL **Tarifa por carro hasta 30 kms de la jurisdicción de Ferrovalle** **Peso neto máximo por carro de 90 toneladas**	
Maíz en grano, Trigo, Sorgo, Arroz, Frijol, Semilla de soya, Semilla de granola, Otros granos, Semillas y Jarabe de Maíz	10744.32
Azúcar	10744.32
Leche en polvo	17283.59
Sebo	16116.49
Cemento	9435
Piedra caliza y Grava	8080.22
Productos químicos	25226.02
Detergente	14247.09
Polietileno y Terftalato	21490.14
Sulfato de sodio	9951.09
Celulosa	9364.62
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO DE 70 TONELADAS	
Pulpa de Madera	10744.32

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO DE 65 TONELADAS	
Chatarra	9112.42
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO DE 60 TONELADAS	
Desperdicio de Cartón	8572.86
PESO NETO MÁXIMO POR CARRO DE 45 TONELADAS	
Botella de Vidrio	7800.17
Materiales Pétreos al Nuevo Aeropuerto Internacional de México (Tezontle, Basalto, etc.).....	219.43
Materiales Petreos por Carro	6975.42
TARIFA POR METRO CUBICO (M3) HASTA 42 KMS	
PARA OTROS EQUIPOS DE CARTA Y PESOS, SEGÚN COTIZACIÓN	
CAPÍTULO NOVENO.- CARGOS APLICABLES A EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL	
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 20 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa fiscalizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1319.56
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2051.19
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 40 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa fiscalizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1687.58
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2545.29
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 20 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1318.08
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2049.71
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos de 40 pies llenos, por día y por unidad **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1687.58

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2545.29
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos (Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), llenos, por día y por unidad **En el área operativa fiscalizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1901.64
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2757.91
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos (Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), llenos, por día y por unidad **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1901.64
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2757.91
Cargos por almacenaje a cajas remolque y equipo sobre ruedas. Transfronterizos (Nac´s, Empu´s, Fxeu´s, etc), vacios y chasises, por día y por unidad **En el área operativa desaduanizada**	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	1901.64
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	2757.91
Cargos por almacenaje a contenedores marítimos vacíos, por día por unidad en patios de Ferrovalle Intermodal (incluyendo vacíos Ceylán) **Contenedores marítimos de 20 pies vacíos**	
Del 1° al 10° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	1463.23
Contenedores marítimos de 40 pies vacíos	
Del 1° al 10° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	1743.29
Maniobras	
De carga o descarga de camión y/o chasis	1570.27
De cambio de chasis	1570.27
De trasbordo	1570.27
De libramiento	1570.27

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
De arrastre (en tractor de patio)	1570.27
Por cada maniobra para posicionamiento de previos en bodega	
Por contenedor	2266.73
Por remolque	1988.14
Por cada ocasión que el equipo de carga toma un equipo multimodal a solicitud y/o por causas no atribuibles a Ferrovalle, se aplicará la tarifa correspondiente	
SERVICIO DE PESAJE DE CONTENEDORES MARITIMOS	
Por Contenedor (Antes de ingresar a Patios de Ferrovalle)	733.08
Por Contenedor (Cuando se encuentre en Patios de Ferrovalle)	733.08
SERVICIO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PREVIOS:	
Separación de Modelos	494.07
Cuando el porcentaje del peso registrado en el pedimento aduanal correspondiente señalado en (DCC) sea menor a una tonelada se aplicará un pago mínimo de	494.07
Metro lineal de fleje de plástico	43.95
Emplayado metro lineal	30.76
Previo Ocular (Paquete 1)	711.08
Previo Express (Paquete 2)	3099.52
Paquete Previo (Paquete 3)	7435.11
El cobro por horario extraordinario será del doble de la cuota establecida, dicha cuota se aplicará solamente sobre el porcentaje de labor que se realice posterior al horario normal	
Horario normal: De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs., sábados de 9:00 a 13:30 hrs.	
SERVICIO DE ETIQUETADO	
ETIQUETA ADHERIDA	
De 1 a 25,000, por cada una	1.69
De 25,001 a 50,000 por cada una	1.35
De 50,001 a 100,000, por cada una	1.02
De 100,001 en adelante, por cada una	0.87
ETIQUETA COSIDA A MANO	
De 1 a 5,000, por cada una	4.57
De 5,001 a 10,000 por cada una	4.23

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
De 10,001 a 20,000, por cada una	3.8
De 20,001 a 50,000, por cada una	3.41
De 50,001 en adelante, por cada una	3.11
ETIQUETA COSIDA A MÁQUINA	
De 1 a 5,000, por cada una	3.91
De 5,001 a 10,000 por cada una	3.64
De 10,001 a 20,000, por cada una	3.11
De 20,001 a 50,000, por cada una	2.8
De 50,001 en adelante, por cada una	2.58
ETIQUETA VULCANIZADA	
De 1 a 5,000, por cada una	2.27
De 5,001 a 10,000 por cada una	2.04
De 10,001 a 20,000, por cada una	1.84
De 20,001 a 50,000, por cada una	1.7
De 50,001 en adelante, por cada una	1.46
TOMA DE NÚMERO DE SERIE	
De 1 a 25,000, por cada una	1.69
De 25,001 a 50,000 por cada una	1.29
De 50,001 a 100,000, por cada una	1
De 100,001 en adelante, por cada una	0.85
CAPÍTULO DÉCIMO.- OTROS SERVICIOS	
Derecho de piso para camiones y/o tractores con o sin remolque o chasis, que accesan a las instalaciones de Ferrovalle, para carga o descarga de equipo ferroviario	
Por el acceso a cualquiera de las estaciones de este ferrocarril, para cargar o descargar productos a o de equipo ferroviario (estadía máxima: 3 horas)	111.38
Por cada hora adicional que permanezca dentro de las instalaciones	64.47
La estancia máxima dentro de la terminal intermodal, será de 3 horas	
Cobro a camiones y/o tractores con contenedor, caja seca y/o vehículos automotores tales como pick ups, tortons que trasladen mercancía objeto de comercio exterior por unidad	1570.27

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
REFACTURACIÓN DE LA MERCANCÍA	255.08
Por cada CFDI/XML que el cliente solicite	
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO .- MANEJO DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR	
Cargos aplicables al manejo de mercancías de comercio exterior por contenedor de 40 pies standard o high cube, contenedor de 20 pies standard o contenedor transfronterizo.	
Almacenaje de mercancías de importación en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías	
Cargos aplicables al almacenaje de mercancías de importación	
Del 1° al 5° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 6° al 8° día	172.99
Por cada uno de los períodos del 9° día en adelante	262.4
Para este servicio no se almacenarán minerales (Art. 15, Fracción V, Inciso B, de la Ley Aduanera)	
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
Almacenaje de mercancías de exportación en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías	
Cargos aplicables al almacenaje de mercancías de exportación	
Del 1° al 15° día	PLAZO LIBRE
Por cada uno de los períodos del 16° al 18° día	172.99
Por cada uno de los períodos del 19° en adelante	262.4
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- CARGOS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE MANEJO DE MERCANCÁS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CONTENEDORES CONSOLIDADOS	
Colocación de marbetes de vinos y licores	
De 1 a 25,000 por cada una	2.07
Dde 25,001 a 50,000 por cada una	1.78
De 50,001 a 100,000 por cada una	1.6
De 100,001 en adelante por cada una	1.4
Recepción de la mercancía	282.95
Consiste en descargar la mercancía del contenedor consolidado en la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías	
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
ENTREGA DE LA MERCANCIA	282.95
Consiste en cargar la mercancía de la bodega de desconsolidación y consolidación de mercancías al autotransporte	

APÉNDICE DE CUOTAS Y COBROS DEL CATÁLOGO DE LOS SERVICIOS DIVERSOS, REGISTRADOS ANTE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

EN VIGOR A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (pesos)
El cobro se aplicará por tonelada o fracción	
RECONOCIMIENTO PREVIO DE MERCANCIAS	192.04
Consiste en la inspección previa al despacho de las mercancias que efectúa el agente aduanal respecto de las cargas consignadas a éste. El agente aduanal presentará copia revalidada del conocimiento de embarque revalidado a él.	
Descarga / Carga (DC) con Esfuerzo Humano	422.23